



### COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2043 18 de septiembre de 2020

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 19 del Doctorado en Ciencias Animales, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa fue creado mediante Acuerdo Académico 265 y cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 161137 de 18 de diciembre de 2019 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 51649.
3. El Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias en su sesión del 9 de septiembre de 2020, Acta 2020-483, recomendó al Comité Central de Posgrados los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 19 del Doctorado en Ciencias Animales
4. El Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Doctorado en Ciencias Animales, y existen profesionales que demandan la formación en ésta área.
5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión 782 Virtual del 18 de septiembre de 2020, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 19 del Doctorado en Ciencias Animales

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin
- b. Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en



Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)

- c. Acreditar título profesional emitido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de campo profesional o en el área de Zootecnista (Z), Médico Veterinario (MV), Médico Veterinario-Zootecnista (MVZ), Ingeniero Agropecuario (IAg), Ingeniero Acuícola (IAc), Biólogo (B), Microbiólogo (MB) Agrozootecnista (AZ), Economista Agropecuario, o áreas afines, requisito que debe ser respaldado con copia del diploma o acta de grado. Para títulos conseguidos en el extranjero se deberá acreditar la respectiva convalidación de éste o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de Colombia.
- d. Anexar la documentación requerida para el proceso de admisión de acuerdo a los criterios descritos en el artículo 3.
- e. El aspirante debe presentar una carta de motivación para su ingreso al programa, en la cual indique además la línea a la cual aspira a ingresar, cuyo objetivo es analizar los intereses y vocación del aspirante, así como el tema y alcance de la cuestión que espera resolver o estudiar.

**Parágrafo 1.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**ARTÍCULO 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. HOJA DE VIDA ACADÉMICA (60%).
2. Se evaluará de la siguiente manera:
  - a. Notas de pregrado o posgrado (20%): promedio igual o superior a 4.5: 20%, promedio entre 4.0 y 4.49: 15%, promedio entre 3.0 y 3.5: 10%
  - b. Estudios de maestría previos (10%)
  - c. Experiencia en investigación (10%)
  - d. Publicaciones en revistas indexadas (10%)
    - 10% si el aspirante tiene al menos una publicación en revista indexada
    - 5% si el aspirante tiene al menos una publicación en revista de divulgación
  - e. Ponencias o pósters (5%)
  - f. Becas, premios o distinciones (5%)

**3. ENSAYO ACADÉMICO (40%).**

El aspirante presentará un ensayo académico sobre un artículo científico que le será entregado por el Coordinador del Programa, previa selección por parte del docente que oficiará como Director, sobre un tema relacionado con la línea de investigación a la cual aspira el candidato. Las características de cada ensayo se enviarán a los aspirantes y se evaluará de la siguiente manera:

- a. Profundidad conceptual (20%)
- b. Originalidad y pertinencia (10%)
- c. Capacidad crítica y analítica (5%)
- d. Coherencia y claridad (5%)

**Artículo 4.** Certificar competencia lectora en un idioma extranjero, según lo establece la Resolución del Consejo de Facultad 514 del 15 de marzo de 2016. La acreditación del requisito de competencia comunicativa para los estudiantes de los programas de Doctorado en Ciencias Animales de la Facultad de Ciencias Agrarias, es requisito para la matrícula del cuarto semestre en el idioma inglés. Esta exigencia está en coherencia con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, que es un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

**Artículo 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 70 por ciento (%), asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcance el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la Ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes.

En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.
2. Calificación obtenida en ensayo escrito.

**Artículo 6.** Fijar un cupo mínimo de 1 y un máximo de 5 estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Estos cupos se distribuyen así:

Profesor	Línea	Número de cupos	Grupo de investigación
Jenny Jovana Chaparro Gutiérrez	Nutrición de aves ponedoras	1	CIBAV
Jenny Jovana Chaparro	Nutrición de pollo de	1	CIBAV



Gutiérrez	engorde		
Mario Fernando Cerón Muñoz	Biomodelación y agricultura de precisión	2	GAMMA
Liliana Mahecha Ledesma	Sistemas sostenibles de producción animal	1	GRICA
<b>TOTAL</b>		5	

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

**Parágrafo 2.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado queda vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**Artículo 8.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 9.** La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

**EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
Presidente

**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario